

**Manuela Fajardo Bejarano**

**Trabajo de Grado para optar por el título de Comunicador Social**

**Periodismo**

**Directora**

**Ana Cecilia Calle Poveda**



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

Facultad de Comunicación  
y Lenguaje  
Carrera de Comunicación Social

**Bogotá, 2023**

Bogotá, 15 noviembre de 2023

Doctor

**Juan Ramos Martín**

Decano

Facultad de Comunicación y Lenguaje Ciudad

Bogotá. Colombia

Apreciado Decano

Me permito presentar mi trabajo de grado: *Un pasado ensordecedor: ecos de una violencia que desata otras*, con el fin de optar al grado de comunicador(a) social con énfasis en *Periodismo*

Cordial saludo,

  
**Manuela Fajardo Bejarano**

## Resumen

Esta crónica testimonial pretende evidenciar la violencia vicaria en el sistema colombiano para resarcir la historia de la autora y darle sentido a las luchas de las mujeres que el sistema judicial ha silenciado. El trabajo encarna la historia de una madre adolescente que se enfrenta a diferentes situaciones de violencia. Estas situaciones inician desde su noviazgo. Detalla el ciclo de violencia basada en género que sufrió, y que al final la lleva a un proceso judicial viciado y corrupto donde casi pierde la custodia de su hijo. A raíz de las decisiones arbitrarias que toma la comisaria de familia de Usaquéen II la autora decide emprender un camino contra el sistema, donde se encuentra con trabas, revictimizaciones y falta de preparación en las instituciones públicas para atender este tipo de violencia y prevenir esquemas de corrupción.

Esta tesis es una crónica testimonial que usa las vivencias personales de la autora, recupera conversaciones con otras madres víctimas e incluye fragmentos de historia clínica para documentar, denunciar y concientizar a los lectores sobre las formas en que violencias basadas en género crecen desde maltratos y violencias de pareja, hasta instancias públicas que revictimizan y no reconocen esas primeras violencias. El arco narrativo está pensado para que el lector pueda recorrer junto a la víctima, en este caso la autora, la lucha que tuvo que enfrentar desde que comienza su relación con el padre de su hijo, hasta que tienen un hijo en común y deciden iniciar una pugna legal para pelear la custodia del menor. Tras descubrir que el proceso está viciado por una red de corrupción y denunciar con un grupo de mujeres víctimas este esquema, logran destituir a la funcionaria. Este hecho deja en claro la necesidad de regular las Comisarías de familia y auditorías constantes.

**Para todas las mujeres que luchan y no se cansan de hacerlo.**

## Contenido

Agradecimientos.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Introducción .....	3
Problema y justificación .....	4
¿Por qué es importante investigar ese problema?.....	4
Objetivos.....	4
Objetivo general .....	4
Objetivos específicos (particulares).....	4
Estado del arte y referentes .....	5
Violencia vicaria en Colombia .....	5
Referentes.....	8
Metodología .....	8
Diseño de la investigación .....	9
Construcción de la crónica testimonial.....	10
Testimonio, sobre la política de la verdad de John Beverley (2010).....	10
La crónica latinoamericana: historia, teoría y práctica, de Ángel Rama (1982).....	11
Sistema judicial patriarcal.....	12
Sistema judicial patriarcal en Colombia y América Latina .....	13
Estereotipos y prejuicios de género en el sistema judicial.....	14
Consecuencias del sistema judicial patriarcal .....	14
¿Cómo lo han abordado las colectivas feministas? .....	16
¿Cómo lo han abordado las colectivas de abogadas feministas? .....	16
Escrache feminista como mecanismo de denuncia pública por parte de víctimas de violencia sexual .....	17
Violencia institucional con enfoque de género .....	18
La guerra contra las mujeres .....	20
Sistema judicial patriarcal y justicia de género .....	21
Proceso de producción .....	21
Conclusiones .....	23
Bibliografía .....	24

## **Agradecimientos**

Agradezco profundamente a las mujeres que atravesaron mi vida durante estos últimos años. Su amistad, historias y compañía fueron fundamentales para mantenerme de pie durante el desarrollo de este trabajo.

Agradezco también, a la directora de mi tesis: Ana Cecilia Calle Poveda, quien me alentó y fue mi gran aliada en este proceso, gracias infinitas porque siempre creyó en mi.

Un especial agradecimiento a mis padres, hermanos, sobrino e hijo quienes me dieron su amor incondicional. Finalmente a mis amigas, amigos y familia Bejarano gracias, fueron ellos quienes siempre sacaron el lado más humano de mi vida. Los honro y les amo.

## **Introducción**

Un pasado ensordecedor: ecos de una violencia que desata otras surge de mi maternidad y del camino que sigilosamente tuve que recorrer en mis primeros años como madre primeriza. El texto pretende darle una mirada a mi vida personal utilizando la crónica testimonial como estructura narrativa. En el desarrollo del trabajo hablo sobre las violencias sistemáticas que viví de cara a una relación tormentosa y unos procesos judiciales atravesados por la corrupción y las arbitrariedades.

En el texto utilizo herramientas personales, como: mi historia clínica para poder evidenciarle a los lectores la manera en la que la violencia se escalaba y se convertía en un círculo del que me era imposible salir. La voz es una herramienta fundamental en el desarrollo de la crónica testimonial, debido a que por medio de ella puedo utilizar el periodismo con enfoque de género como un mecanismo para resarcir mi historia personal y hacer un llamado sobre las injusticias que viven algunas mujeres madres de familia en Colombia.

Si bien, la historia se sitúa en Bogotá, Colombia, en la localidad de Usaquén II, por medio de la investigación nos dimos cuenta que los sucesos relacionados a la violencia vicaria se dan en todas partes del mundo. Y son las mujeres y los infantes quienes sufren de las repercusiones a la falta

de garantías y seguimiento por parte de las instituciones públicas, que en muchas ocasiones, en vez de fungir un papel de conciliador y protector, son quienes perpetúan las violencias contra las mujeres.

## **Problema y justificación**

### **¿Por qué es importante investigar ese problema?**

- El producto cumple con características innovadoras por cuanto relata un sistema de corrupción que mueve el pilar fundamental de la sociedad colombiana: la familia.
- La investigación reinterpreta las dinámicas que históricamente se le han impuesto a la sociedad civil, y por medio de ese reconocimiento, nos invita repensar los mandamientos sociales como la familia y los sistemas jurídicos; con el fin de crear nuevas maneras de interpretar la vida en sociedad.
- Este trabajo pone sobre la mesa problemáticas sociales como el patriarcado y los imaginarios de género y la manera en la que estos afectan la vida y el pleno desarrollo de las mujeres y sus hijos.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Construir una crónica testimonial donde se evidencie la violencia institucional y vicaria en la cual me vi inmersa por parte de una presunta red de corrupción en la Comisaria de Familia de Usaqué II; a través de tres líneas narrativas: el sistema judicial patriarcal, la reproducción de las violencias y la revictimización de las mujeres denunciadas.

### **Objetivos específicos (particulares)**

Especifique qué otros objetivos se desprenden del Proyecto.

1. Generar un proceso de resarcimiento a mí misma por medio de la reconstrucción

de un pedazo específico de mi historia. Mis palabras como proceso de sanación y perdón.

2. Narrar en primera persona una crónica testimonial sobre la red de corrupción en la Comisaría de familia de Usaqué II, como parte del ejercicio periodístico con enfoque de género.

## **Estado del arte y referentes**

### **Violencia vicaria en Colombia**

En primer lugar, se buscó indagar sobre la violencia vicaria (VV) con el fin de comprender su comportamiento en la sociedad colombiana. Se pretende analizar cómo esté término (que ha sido tipificado como un delito en otros países de Latinoamérica) puede proteger a las mujeres de las violencias ejercidas por parte de sus exparejas, tanto en el contexto privado, como público. Además, se busca entender cómo garantizar protección a las víctimas de la violencia vicaria y si el enfoque de género es tenido en cuenta en estos casos.

El término de VV es acuñado en el año 2012 por la psicóloga clínica Sonia Vaccaro. Con el término, Vaccaro hace referencia a los casos donde se ejerce violencia sobre los hijos e hijas con el fin de causar sufrimiento a las madres. A raíz de la implementación del término VV, algunos países de América Latina como México y Argentina avanzaron en crear marcos legales para atender la VV. Sin embargo, en Colombia, la VV no está tipificada como un delito, es sustituida por la violencia intrafamiliar, Consignada en el Artículo 229 del Código penal. Esta ley sanciona la práctica de agredir a cualquier miembro del núcleo familiar. Se considera fundamental enfatizar en la VV como causante de formas específicas de abuso y agresión sobre la vida de los infantes y sobre la integridad mental y emocional de las madres.

Porter y López (2022) definen la VV como: “aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, ya que, si bien se quiere dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona” (p. 4). Para las autoras, esta violencia es utilizada cuando el agresor ya no puede acceder de manera directa a la mujer por tal motivo recurre a terceros (hijos) para seguir violentándola. Al ejercer la violencia de

manera indirecta, se hace aún más difícil reconocerla. Es por esto, que en países como Colombia es necesario tipificar la violencia vicaria como un delito en el Código penal. Además, es necesario concientizar a la población sobre su existencia y educar a los funcionarios públicos, con el fin de prevenirla y brindar un ejercicio de defensa más justo para las mujeres violentadas.

Según la “Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer” de la Asamblea General de la ONU (1993):

La violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Colombia es un país con altos índices de violencia contra la mujer. Según el observatorio de Femicidios en Colombia, entre enero de 2018 y marzo de 2023, el promedio mensual de femicidios fue de 51 mujeres (Gélvez y Rozo, 2023). Esto nos lleva a comprender la necesidad de implementar herramientas legislativas como la VV en el código penal: las cifras muestran que Colombia es un país patriarcal y misógino. La protección de las mujeres tiene que darse desde la construcción de marcos legales que fomenten la igualdad y la protección de los derechos de las mujeres. Solo así se podrán erradicar las violencias ejercidas contra las mujeres.

En el texto “La jurisprudencia de la corte suprema de justicia...” Forero (2018) analiza los comportamientos agresivos, posesivos y violentos que tienen algunos hombres con sus parejas sentimentales. La autora ahonda en cómo esos sentimientos derivan de los prejuicios que existen frente a las metas que debería tener un individuo, contemplando de manera indirecta los estereotipos del amor romántico. También hace un análisis frente a cómo se percibe la propiedad privada en Colombia. Afirma que “En esta sociedad en la que la propiedad privada es casi tan importante como la dignidad humana, se considera legítimo emplear cualquier tipo de armas emocionales e incluso físicas para recuperar lo que se considera propio” (p. 70). Es decir, que conecta al amor romántico patriarcal como un ejercicio de posesión ...COMPLETA LA FRASE. NECESITAMOS EXPLICAR ESA CITA.

La VV representa otro tipo de violencia machista pues hace parte de comportamientos

sistemáticos adquiridos por algunos hombres y porque tiene como finalidad afectar y violentar a las mujeres por medio de sus hijos. La violencia de género (VG) y la violencia vicaria (VV), pensadas como tipificaciones para la atención dentro del sistema judicial, "producen una diferenciación entre la relación de maltrato que el hombre infringe a la mujer y la relación con los hijos e hijas [...] de forma que se establece una relación directa entre el maltrato a la mujer y la vivencia de los hijos e hijas" (García Ten como se citó en Porter y López, 2022, p. 4). De acuerdo con Luz García Ten, secretaria de Mujer y Políticas Sociales de la Unión General de Trabajadores de España, esta tipificación muestra una:

Contradicción en la afirmación de que una misma persona puede actuar de forma dañina con su pareja y a la vez desarrollar un vínculo saludable con los hijos e hijas. Este vínculo se distorsiona y produce graves alteraciones sistémicas en las relaciones familiares que influirán negativamente en el desarrollo y bienestar de los hijos e hijas. (p. 4)

Es decir que la VV terminaría siendo, una manera de formalizar las violencias sistemáticas que a diario viven mujeres en Colombia, y que están justificadas por un sistema que carece de herramientas para combatir la VG.

Por otro lado, este tipo de violencia fortalece los estigmas sociales y la revictimización. Para resarcir a las víctimas de la VV, primero es fundamental comprender que en los casos donde existe VV, por lo general, hay también, un tipo de violencia institucional. Según la autora del texto "Violencia institucional y violencia de género", Bodelón (2014):

De forma creciente, se ha visibilizado que el Estado puede ser también un agente que comete formas de violencia de género institucionalizada, no sólo porque a través de sus agentes se realicen actos de violencias físicas, psicológicas o sexuales, sino también por la responsabilidad que tiene el Estado y sus agentes en la prevención, sanción y erradicación de dichas violencias contras las mujeres. (p. 133)

Con esto la autora pretende evidenciar cómo las violencias institucionales contras las mujeres denunciantes se sustentan en la violencia de género y se evidencian en acciones u omisiones del Estado contra los violentos tomando diferentes formas de tratamiento judicial como: baja tasa de condenas, estereotipos de género, machismo y atención revictimizante a las mujeres violentadas (Bodelón, 2014). Como bien se mencionó anteriormente, la estigmatización a las visiones estereotipadas de las mujeres y las violencias de género han dado pie para que se sigan

perpetuando violencias institucionales y, como afirma Bodelón (2014), son una forma de discriminación. Además, afirma que “si el Estado no la combate y/o tolera constituye una manifestación de violencia institucional” (p. 14), es decir que el Estado también se hace partícipe y cómplice de la violencia contra las mujeres.

## **Referentes**

Como referentes literarios escogí a las autoras Ernaux (2022) y Guerriero (2019). Por medio de los escritos de Ernaux (2022) pude conectar con la crónica testimonial y escribir mi producto, si bien ella no es crónica, utiliza un recurso llamado ficción testimonial que se asemeja a la crónica testimonial. Sus palabras y cómo describía los hechos a partir de objetos me ayudaron a darle un rumbo a mi producto y narrar a partir de emocionalidades y objetos del día a día. Por otro lado, Guerriero (2019), me permitió la importancia de abordar temas con denotaciones profundas por medio de actividades del día a día. Esta autora, aunque no tiene un texto como tal que se asemeje a la crónica testimonial, utiliza el recurso de la memoria que fue fundamental en el desarrollo de mi producto.

Los testimonios de las mujeres víctimas de violencia judicial, con las cuales, además entablé una relación de amistad, fueron fundamentales para el desarrollo del texto, debido a que sus historias, todas diferentes, pero con un mismo punto de partida me permitieron ahondar en el modus operandi utilizado por los poderosos para manejar arbitrariamente las custodias de los menores.

## **Metodología**

Para el desarrollo del presente trabajo se planteó obtener un acercamiento específico a los procesos que viven las madres cuando deciden denunciar a sus agresores ante las Comisarías de familia y Juzgados de familia en Bogotá, Colombia. Esta aproximación se realizó a través del relato de mi historia personal, y por medio de mi testimonio se pretende evidenciar las violencias sistemáticas a las que muchas mujeres en Colombia son sometidas a diario. Este es un trabajo que usa mi propia historia como crónica testimonial.

Annie Ernaux, me permitió reconocer como la memoria es el retrato de un momento de la

vida, por esta razón utilicé la memoria personal como un producto periodístico debido a que usé una situación personal para exponer una problemática social que estaba afectando a un grupo de mujeres. La memoria personal, me permitió entender como lo personal es político, y como lo político termina siendo un asunto de opinión.

### **Diseño de la investigación**

- **Selección de la investigadora-testigo:** En este enfoque, la investigadora se convierte en la testigo principal pues experimentó personalmente el proceso de denuncia y confrontación con las autoridades pertinentes. Su experiencia brinda una visión única y real de las violencias que enfrentan las mujeres en esta situación.
- **Recopilación de testimonio:** La investigadora recopila su testimonio personal relacionado con su experiencia al denunciar a su agresor ante las Comisarías de familia y Juzgados de familia en Bogotá. Esto incluirá detalles sobre las violencias que presenció o vivió, así como las interacciones con las autoridades involucradas.
- Etapas de la crónica testimonial
  - **Relato personal:** La investigadora relata su experiencia personal en un tono cronológico y descriptivo. Esto incluirá detalles sobre su relación con el agresor, los incidentes de violencia, las motivaciones para denunciar y su interacción con las instituciones pertinentes.
  - **Análisis y reflexión:** Tras narrar su experiencia, la investigadora realizará un análisis testimonial de las interacciones con las comisarías de familia y juzgados de familia en Bogotá. Se destacarán los obstáculos, desafíos y violencias institucionales identificadas en el proceso.
  - **Experiencias de otras mujeres:** Como complemento, se incorporarán experiencias de otras mujeres, cercanas a la investigadora, con experiencias similares. Estas experiencias servirán para contextualizar y validar la historia de la investigadora y ampliar la comprensión de la problemática.

- Conclusiones

Los resultados de la crónica testimonial se presentarán de manera que reflejen las experiencias y perspectivas de las mujeres que denuncian la violencia de género en Bogotá. A través del testimonio personal de la investigadora, se destacarán las violencias sistemáticas a las que están expuestas y las barreras institucionales que enfrentan. Las conclusiones ofrecerán una visión crítica de la situación y sugerirán posibles áreas de mejora en el sistema de denuncia y protección de las mujeres en Colombia.

- Ética y confidencialidad

La confidencialidad de los testimonios anónimos será rigurosamente respetada, y se seguirán los principios éticos de protección de la identidad de las mujeres que aparecen como parte del testimonio de la investigadora.

- Limitaciones

Se reconoce que esta metodología se basa en un testimonio personal y no abarcará la totalidad de las experiencias de las mujeres que denuncian la violencia de género en Bogotá. Además, la subjetividad de la investigadora como testigo podría influir en la interpretación de los hechos.

### **Construcción de la crónica testimonial**

#### **Testimonio, sobre la política de la verdad de John Beverley (2010)**

En este libro, Beverley (2010) define la crónica testimonial como un género literario que nace en América Latina en la década de 1960 y que se caracteriza por la narración de experiencias personales de un testigo o protagonista de un hecho histórico o social. Beverley (2010) afirma que la crónica testimonial es un género político que busca dar voz a los subalternos, es decir, a los grupos sociales marginados o excluidos. En este contexto, los testimonios de los subalternos se convirtieron en una forma de resistencia y de lucha contra la injusticia.

Beverley (2010) identifica tres características principales de la crónica testimonial:

- La voz testimonial: El testimonio es la narración de una experiencia personal, contada en primera persona por un testigo o protagonista de un hecho histórico o

social.

- La función política: La crónica testimonial tiene una función política, ya que busca dar voz a los subalternos y denunciar las injusticias sociales.
- La tensión entre literatura y testimonio: La crónica testimonial es un género híbrido que combina elementos de la literatura y del testimonio.

### **La crónica latinoamericana: historia, teoría y práctica, de Ángel Rama (1982)**

En este libro, Rama (1982) define la crónica como un género híbrido que combina elementos de la historia, la literatura y el periodismo. Rama (1982) afirma que la crónica testimonial es una forma de crónica que se centra en la narración de experiencias personales y que busca dar testimonio de hechos históricos o sociales. El autor sostiene que la crónica testimonial se origina en la tradición de la crónica latinoamericana, que se caracteriza por su mezcla de elementos históricos, literarios y periodísticos. La crónica testimonial, en este sentido, es una forma de crónica que se centra en la voz personal del testigo o protagonista. Identifica dos características principales de la crónica testimonial:

- **La voz personal:** La crónica testimonial se centra en la voz personal del testigo o protagonista, que narra su experiencia en primera persona.
- **El testimonio:** La crónica testimonial busca dar testimonio de un hecho histórico o social, a través de la voz personal del testigo o protagonista.

Los conceptos de Beverley (2010) y Rama (1982) son complementarios, ya que ambos autores coinciden en que la crónica testimonial es un género literario que nace en América Latina en la década de 1960 y que se caracteriza por la narración de experiencias personales de un testigo o protagonista de un hecho histórico o social. Sin embargo, hay algunas diferencias entre los dos conceptos. Beverley (2010) enfatiza la función política de la crónica testimonial, mientras que Rama (1982) enfatiza su carácter híbrido. Beverley sostiene que la crónica testimonial es un género político que busca dar voz a los subalternos y denunciar las injusticias sociales. En este sentido, la crónica testimonial es una forma de resistencia y de lucha contra la injusticia. Rama, por su parte, sostiene que la crónica testimonial es un género híbrido que combina elementos de la literatura y del testimonio. Es decir, la crónica testimonial es una forma de narración que se caracteriza por su

mezcla de elementos históricos, literarios y periodísticos. Estas diferencias son, en última instancia, complementarias, ya que ambas perspectivas ayudan a comprender la complejidad de la crónica testimonial.

La crónica testimonial es un género literario que ha tenido un gran desarrollo en América Latina. Este género ha sido utilizado para dar voz a los subalternos y para denunciar las injusticias sociales; la crónica testimonial ha contribuido a la visibilización de los subalternos y a la sensibilización de la sociedad sobre las injusticias sociales. Este género ha sido una herramienta importante para la lucha por la justicia social en América Latina.

Para el desarrollo del presente trabajo se utilizarán dos conceptos fundamentales: sistema judicial patriarcal, que reproduce violencias machistas y violencia institucional con enfoque de género. Ambos conceptos, sin embargo, están relacionados.

### **Sistema judicial patriarcal**

El sistema judicial patriarcal es aquel que está organizado de acuerdo con los roles de género tradicionales, que ponen a los hombres en una posición de poder y a las mujeres en una posición de subordinación. Este sistema se refleja en las leyes, las políticas y las prácticas del sistema judicial, que a menudo discriminan a las mujeres (Muñoz y Rivas, 2023).

Las mujeres que participan en procesos judiciales a menudo son juzgadas con estereotipos de género, que pueden afectar la forma en que se evalúa su testimonio y se toman las decisiones judiciales.

En varios países existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad de estas violaciones de derechos perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de la justicia. Estas deficiencias se traducen en un número aún ínfimo de juicios orales y sentencias condenatorias que no corresponden a la prevalencia del problema. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2007, p. 9)

Para solucionar este problema la autora Acselrad (2022) propone:

El punto clave aquí es el avance hacia la paridad. La incorporación de las mujeres en puestos más altos de decisión, constituye el sustento básico para que la institución sea percibida como justa y representativa, pero, además, de acuerdo a las normas internacionales integradas a nuestra constitución, es un requisito de legitimidad democrática que no puede soslayarse ni seguir postergándose. En particular porque la falta de representatividad de mujeres en los órganos de decisión, no sólo afecta la calidad democrática de las instituciones sino también es considerada como violencia política. (p. 49)

### **Sistema judicial patriarcal en Colombia y América Latina**

El sistema judicial patriarcal en Colombia y América Latina se caracteriza por la prevalencia de estereotipos y prejuicios de género en la interpretación y aplicación de la ley. Esto se traduce en una serie de desigualdades para las mujeres y las niñas, que se ven reflejadas en los siguientes ámbitos:

- **Acceso a la justicia:** las mujeres y las niñas tienen más dificultades para acceder a la justicia que los hombres. Esto se debe a factores como la falta de recursos económicos, la discriminación por parte de los operadores judiciales y la violencia de género (Ronderos, 2002).
- **Equidad en el proceso judicial:** las mujeres y las niñas no reciben un trato equitativo en el proceso judicial. Esto se debe a que los estereotipos de género influyen en la valoración de las pruebas, la credibilidad de las víctimas y las sentencias. En Colombia se han creado diferentes sentencias para aplicar la perspectiva de género y hacer los procesos judiciales equitativos. Como es el caso de la sentencia del 22 de agosto del 2018 (T-338/18):

Teniendo en cuenta han pasado cuatro años desde que se profirió la sentencia T-967 de 2014 (158), en la que se instó al Consejo Superior de la Judicatura a promover capacitaciones sobre perspectiva de género para la jurisdicción de familia y que a pesar de ello las cifras de casos de violencia contra la mujer continúan siendo altas según se evidenció en el fundamento jurídico 29 de la presente providencia, es

necesario ordenar a tal autoridad exigir la asistencia obligatoria de todos los jueces del país de la jurisdicción de familia a las capacitaciones sobre género que ofrecen la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Comisión de Género de la Rama Judicial. Lo anterior, con el fin de fortalecer la creación de nuevos marcos interpretativos en perspectiva de género, que permitan la real y efectiva reconfiguración de patrones culturales y estereotipos de género discriminatorios (num.

- **Derechos de las mujeres y las niñas:** las mujeres y las niñas no tienen acceso a los mismos derechos que los hombres en el sistema judicial. Esto se debe a la falta de reconocimiento de la violencia de género como una forma de discriminación y a la falta de mecanismos para garantizar la protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

### **Estereotipos y prejuicios de género en el sistema judicial**

Los estereotipos y prejuicios de género son creencias generalizadas sobre las mujeres y los hombres que pueden tener un impacto negativo en su acceso a la justicia, en el sistema judicial, estos estereotipos pueden manifestarse de diversas formas, como:

- La creencia de que las mujeres son menos confiables que los hombres. Esto puede dificultar que las mujeres sean creídas como víctimas de violencia o como testigos de delitos.
- La creencia de que las mujeres son responsables de la violencia que sufren. Esto puede llevar a que las mujeres sean culpabilizadas por la violencia que les ha sido infligida.
- La creencia de que las mujeres son menos capaces que los hombres de desempeñar roles de liderazgo. Esto puede dificultar que las mujeres accedan a puestos de poder en el sistema judicial.

### **Consecuencias del sistema judicial patriarcal**

El sistema judicial patriarcal tiene una serie de consecuencias negativas para las mujeres y las niñas en Colombia y América Latina. Estas consecuencias incluyen la impunidad de la

violencia de género, pues la falta de acceso a la justicia para las mujeres y las niñas hace que la violencia de género sea más frecuente y menos sancionada. Otra consecuencia es la discriminación contra las mujeres en el sistema judicial. Los estereotipos y prejuicios de género pueden llevar a que las mujeres sean discriminadas en el sistema judicial, lo que puede afectar su acceso a los derechos y recursos. Finalmente, otra consecuencia es la perpetuación de la desigualdad de género. El sistema judicial patriarcal contribuye a la perpetuación de la desigualdad de género en la sociedad (Lamas, 2009).

Para superar los desafíos del sistema judicial patriarcal en Colombia y América Latina, se requiere un conjunto de acciones que incluyan: uno, fortalecer la educación y la sensibilización sobre los derechos de las mujeres y las niñas. Esto es necesario para combatir los estereotipos y prejuicios de género que prevalecen en la sociedad. Dos, reforma del sistema judicial para garantizar la equidad de género. Esto implica incorporar principios de género en la legislación, la jurisprudencia y la práctica judicial. Tres, la creación de mecanismos para la protección de los derechos de las mujeres y las niñas en el sistema judicial. Esto incluye la implementación de políticas y programas específicos para abordar la violencia de género y la discriminación contra las mujeres en el sistema judicial.

Caso emblemático: la sentencia de la Corte Suprema de Justicia sobre el aborto en 2006 , la Corte Suprema de Justicia de Colombia emitió una sentencia que establecía que el aborto era legal en tres casos: cuando la vida de la mujer está en riesgo, cuando el embarazo es producto de una violación o incesto, o cuando el feto presenta malformaciones incompatibles con la vida. Sin embargo, la sentencia también establecía que el aborto debía ser autorizado por un juez, lo que en la práctica dificultaba el acceso a este procedimiento.

Este caso es un ejemplo de cómo el sistema judicial colombiano ha aplicado estereotipos y prejuicios de género en la interpretación y aplicación de la ley. En este caso, la Corte Suprema de Justicia consideró que el aborto era un delito en la mayoría de los casos, y que solo debía ser permitido en casos excepcionales. Esta decisión refleja la creencia de que las mujeres no tienen derecho a decidir sobre sus propios cuerpos. Otros ejemplos de cómo el sistema judicial colombiano ha funcionado de manera patriarcal incluyen:

- La falta de condenas por violencia sexual contra las mujeres. Según el Observatorio de Violencias de Género de Colombia, solo el 12% de las denuncias

por violencia sexual contra las mujeres terminan en condena.

- La discriminación contra las mujeres en los procesos de custodia y visitas de hijos. Las mujeres suelen ser discriminadas en estos procesos, y se les suele otorgar la custodia de los hijos en menor medida que a los hombres.
- La falta de reconocimiento de la violencia económica como una forma de violencia de género. La violencia económica es una forma de violencia de género que consiste en controlar los recursos económicos de la mujer, lo que puede dificultar su autonomía y su capacidad para acceder a la justicia.

### **¿Cómo lo han abordado las colectivas feministas?**

Las colectivas feministas han abordado el problema del sistema judicial patriarcal de diversas formas. Algunas de sus acciones incluyen la visibilización de los casos de violencia de género y discriminación contra las mujeres en el sistema judicial. Las colectivas feministas también han llevado a cabo campañas de sensibilización y movilización para visibilizar estos casos y exigir justicia. Adicionalmente, las colectivas feministas han trabajado para promover reformas en la legislación, la jurisprudencia y la práctica judicial que garanticen la equidad de género. Finalmente, las colectivas prestan servicios de apoyo a las mujeres víctimas de violencia de género en el sistema judicial, como asesoría legal, acompañamiento en procesos judiciales y atención psicosocial.

Desde hace más decenas de años, el movimiento feminista ha venido visibilizando la violencia que sufren las mujeres en diferentes ámbitos, pero en particular en el propio hogar. Al decir, “lo personal es político”, las feministas han expuesto que lo que sucede dentro de las casas y las familias es también política de Estado, indirecta o directamente, y que no son sólo “problemas personales”, sino que se recurre a la violencia en diferentes modos, sexual, psicológica y física, y la violencia estructural que proviene del sostenimiento del orden social y económico para mantener la posición subordinada de las mujeres (Segato, 2016).

### **¿Cómo lo han abordado las colectivas de abogadas feministas?**

Las colectivas de abogadas feministas han abordado el problema del sistema judicial patriarcal de manera similar a las colectivas feministas. Además de las acciones mencionadas

anteriormente, las colectivas de abogadas feministas han trabajado para:

- La formación de abogadas feministas en derecho de género. Las colectivas de abogadas feministas brindan formación en derecho de género a abogadas y a estudiantes de derecho, para que puedan brindar una mejor representación legal a las mujeres víctimas de violencia de género en el sistema judicial.
- La investigación sobre el sistema judicial patriarcal. Las colectivas de abogadas feministas realizan investigación sobre el sistema judicial patriarcal, para comprender sus causas y consecuencias y desarrollar estrategias para superarlo.

### **Escrache feminista como mecanismo de denuncia pública por parte de víctimas de violencia sexual**

La abogada Castellanos (2021) se enfoca en analizar el fenómeno del “escrache feminista” en el contexto de la lucha contra la violencia sexual en Colombia. Se plantea la pregunta central de cuáles son las principales motivaciones y consecuencias de utilizar el escrache como un mecanismo de denuncia pública al ser víctima de violencia sexual. Castellanos (2021) define el “escrache feminista se entiende como una denuncia pública realizada a través de redes sociales, medios de comunicación o intervenciones en el espacio público, con el propósito de visibilizar las violencias basadas en género” (p. 117). A lo largo del texto argumenta que la impunidad ha sido una de las principales motivaciones para que las víctimas de violencia sexual recurran al escrache como un mecanismo de visibilización. Se sugiere que existe una relación entre la impunidad y las características patriarcales del sistema penal colombiano. Además, la autora resalta que el uso del escrache es un acto de resistencia y visibilización ante la impunidad que persiste en casos de violencia sexual en Colombia, basa en un análisis cualitativo de cinco casos y en la revisión de la literatura relacionada con la temática. Se reconoce que el conocimiento colectivo y las experiencias compartidas de mujeres y feministas son fundamentales para la construcción de este análisis. (Castellanos, 2021). La importancia de entender el escrache como un mecanismo de denuncia en la lucha contra la violencia sexual en Colombia, reconociendo las motivaciones que llevan a las víctimas a recurrir a este método y las posibles sanciones sociales y jurídicas que enfrentan las personas que realizan escraches.

## **Violencia institucional con enfoque de género**

La justicia con perspectiva de género no es un concepto nuevo, o surgido de una especie de “moda judicial”. El concepto *gender mainstreaming*, traducido al español como perspectiva de género, se incluyó por primera vez en el discurso de la Organización de Naciones Unidas en 1975, en relación a las políticas de ayuda al desarrollo de las mujeres, al cuestionarse que unas políticas aparentemente neutrales podían tener como efecto la consolidación de las desigualdades de género. Es por ello, que en las cuatro conferencias mundiales sobre las mujeres, (promovidas desde Naciones Unidas entre 1975 y 1995 en México, Copenhague, Nairobi y China), la igualdad de las mujeres y su contribución al desarrollo y la paz de las Naciones se convirtió en un tema central. Como resultado, el concepto perspectiva de género se consolidó en la Conferencia de Beijing (China, 1995), donde por primera vez se aborda el concepto de género, y también la violencia contra las mujeres, como una vulneración de los derechos humanos. (Poyatos, 2019. P. 1.)

La violencia institucional con enfoque de género es aquella que ejercen las instituciones del Estado, como la Policía, el aparato judicial y los servicios sociales. Esta violencia puede ser directa, como la detención arbitraria o la tortura, o indirecta, como la falta de atención a las víctimas de violencia. Algunos ejemplos de violencia institucional con enfoque de género incluyen, la revictimización de las mujeres víctimas de violencia por parte de las instituciones del Estado, las mujeres que denuncian violencia a menudo son cuestionadas sobre su credibilidad y su comportamiento, lo que puede revictimizarlas. Segundo, la falta de atención a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia ya que los servicios que ofrecen las instituciones del Estado a menudo no están adaptados a las necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia. En muchas ocasiones las mujeres que participan en procesos judiciales pueden ser juzgadas con estereotipos de género, lo que puede afectar la forma en que se evalúa su testimonio y se toman las decisiones judiciales.

Todavía hoy en día al hablar de violencia contra las mujeres no se visibiliza suficientemente que estamos ante vulneraciones de derechos de las que el Estado puede ser directamente el autor, por acción u omisión, o en las que puede tener una responsabilidad. En los análisis sobre las violencias hacia las mujeres los personajes habituales suelen ser las mujeres y sus agresores, pero desde hace tiempo sabemos que el Estado y sus

autoridades pueden ser directa o indirectamente responsables de variadas formas de violencia de género. (Bodelon, 2014, p. 132)

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1993 y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará” de 1996, especifican la responsabilidad del Estado en casos de violencia perpetrada o tolerada por el mismo o sus agentes. El Estado puede ser un agente de violencia de género institucionalizada, ya que a través de sus agentes se pueden cometer actos de violencia física, psicológica o sexual. También se destaca la importancia de la responsabilidad del Estado en la prevención, investigación y reparación de daños en casos de violencia de género.

Algunas leyes latinoamericanas han definido y concretado la violencia institucional, y se destaca el papel del Estado en la prevención y erradicación de la violencia de género. Además, se resalta la importancia de la responsabilidad de los Estados en casos de violencia de género en jurisprudencia internacional. A pesar de algunos avances en la legislación, la noción de violencia institucional aún no se visibiliza lo suficiente y que es importante que los Estados reconozcan su responsabilidad y tomen medidas para prevenir y erradicar la violencia de género (Bodelón, 2014).

La autora Parodi (2023) da un *ejemplo en su texto Mujeres víctimas de delitos sexuales en el Poder Judicial chileno* de la violencia estatal en relación con el género, especialmente en casos de agresión sexual. Esta autora ha trabajado en su relación con la implementación de estrategias para promover una perspectiva de género en el Poder Judicial. A lo largo del análisis, de Parodi se presentan hallazgos que indican que, a pesar de los esfuerzos institucionales, los sesgos contra las mujeres víctimas de agresiones sexuales continúan siendo un problema en el sistema jurídico chileno (número de página). La iniciativa de la Corte Suprema de Chile para promover una perspectiva de género en el Poder Judicial permitió crear de la Secretaría Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en 2018. A pesar de estas acciones, se destaca que los sesgos persisten, lo que sirve como punto de partida para el análisis de un caso de violación ocurrido en 2004 que llevó a una ONG feminista chilena a presentar una petición ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Es importante mencionar quién es la persona que identifica cinco tipos de sesgos de género presentes en el caso de agresión sexual, incluyendo estereotipos de género y mitos sobre la

violación, descuento de credibilidad, valoración de la prueba sin perspectiva de género, requisito de lesiones corporales y discusión de la historia sexual de la víctima. Sin embargo, no hay estándares claros en Chile para asegurar una condena en casos de agresión sexual y cómo los tribunales tienden a interpretar la ley de manera restrictiva, lo que repercute negativamente en las víctimas. Además, Parodi (2023) hace referencia a investigaciones previas que han abordado la problemática de los sesgos contra las mujeres víctimas de delitos sexuales en el sistema judicial chileno. Los sesgos de género en el sistema judicial chileno son limitados, en comparación con las investigaciones en Europa y los Estados Unidos, se enfatiza la importancia de abordar estos sesgos y sesgos institucionales, y se señala que los esfuerzos institucionales deben ser objeto de un escrutinio riguroso para evaluar su impacto (Parodi, 2023).

### **La guerra contra las mujeres**

En su libro “La guerra contra las mujeres” Segato (2016) propone un análisis exhaustivo de la violencia dirigida hacia las mujeres desde una perspectiva feminista, donde el centro de atención recae en el patriarcado como un sistema de dominación arraigado en la sociedad. Para Segato (2016), la violencia contra las mujeres no es un fenómeno aislado, sino una manifestación de la violencia estructural que el patriarcado ejerce sobre ellas, por lo que son muchas las dominaciones o represalias que sufre para el libre desarrollo de su ser libremente en el caso de las mujeres. La autora comienza por definir la violencia contra las mujeres como un ataque a la condición de persona, en donde esta violencia se evidencia de diferentes maneras posibles que incluyen desde la violencia física y sexual hasta la violencia simbólica y económica, a las que se ven afectadas todas las mujeres sin restricción alguna, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que Segato (2016) manifiesta que la violencia contra las mujeres tiene un propósito político, que es el de mantener la estructura patriarcal intacta.

En respuesta a esta problemática, Segato (2016) propone una serie de medidas para combatir la violencia contra las mujeres, entre estas medidas se incluyen: el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema estructural, el desmantelamiento de las instituciones que sostienen el patriarcado y promoción de la educación y la sensibilización sobre la violencia contra las mujeres.

## **Sistema judicial patriarcal y justicia de género**

Según la investigación de Smith (2020), el sistema judicial patriarcal es un obstáculo importante para la justicia de género. Las estructuras y prácticas judiciales a menudo están sesgadas en favor de los hombres, lo que dificulta que las mujeres obtengan resultados justos en casos de violencia de género. Por su parte García (2019). Pero también quiero destacar la importancia de comprender la violencia institucional con enfoque de género en este contexto. Las mujeres que buscan justicia a menudo enfrentan actitudes sexistas y discriminatorias por parte de los profesionales judiciales, lo que socava aún más su capacidad para buscar protección y reparación (número de página). Al respecto de esta discusión, Smith (2020) agrega que el sistema judicial patriarcal también se refleja en las leyes que no protegen adecuadamente a las víctimas de violencia de género. La falta de legislación efectiva y la aplicación selectiva de las leyes perpetúan la desigualdad de género en el sistema legal (número de página de donde sale esta afirmación). García (2019) propone una revisión profunda de las leyes y políticas judiciales para garantizar que se aborden las necesidades y los derechos de las víctimas de violencia de género de manera efectiva y equitativa (número de página de donde sale esta afirmación).

En resumen, tanto Smith (2020) como García (2019) apuntan a la necesidad de abordar estos problemas, reconociendo y desafiando el sistema judicial patriarcal para así trabajar en la eliminación de la violencia institucional con enfoque de género. Esto requerirá un esfuerzo conjunto de legisladores, profesionales judiciales y la sociedad en su conjunto. Para García (2019), en particular, la justicia de género es esencial para garantizar que todas las personas tengan igualdad de acceso a la justicia y estén protegidas contra la violencia de género en todas sus formas.

## **Proceso de producción**

*Ecós de un pasado ensordecedor* nace de mi historia personal y se convierte en una crónica testimonial. La maternidad y el feminismo se convirtieron en un puente que me ayudó a volver a la realidad después de haber vivido una relación de violencia que afectó cada uno de los aspectos de mi vida personal. El proceso de escritura me permitió conectar con todas las versiones que he encarnado desde que mi abusador llegó a mi vida. La escritura me permitió resarcir mi historia personal y encontrar un sentido al dolor que me había dejado enfrentarme a la posibilidad de perder a mi hijo.

Utilicé como recursos algunos documentos de mis historias clínicas con el fin de poder evidenciar momentos que fueron determinantes en mi relación de pareja, para tiempo después darme cuenta de que fui abusada física, psicológica y emocionalmente. Volver a esos documentos fue devastador, porque tuve que enfrentarme nuevamente a situaciones que mi cerebro, en defensa propia, había decidido borrar. Releer mi historia clínica no solo me permitió obtener datos claves para el desarrollo de mi historia, también me dio la posibilidad de reflexionar sobre la salud mental y la importancia de educar desde temprana edad a niños y niñas para que puedan tener relaciones saludables en su adultez.

El proceso de escritura me pidió renunciar a mi presente y volver a mi pasado, hacerlo con sutileza y como espectadora, permitirme vivir desde una mirada menos emocional los acontecimientos que marcaron mi camino para siempre. Las referencias literarias a las que me acerqué me hicieron sentir sus historias muchas veces cercanas a las mías, me permitieron darme cuenta de que hoy soy una sobreviviente y una menos que pudo haber terminado con un destino fatal. Durante el proceso de producción leí algunos textos de la autora Ernaux (2022) y pude realizar una bitácora que me permitió entender que al igual que yo, la autora francesa Ernaux (2022) escribe sobre momentos de su vida que fueron determinantes y dolorosos. Usa la escritura, como un medio de concientización y sanación. Habla de sus experiencias como situaciones aisladas que le cambiaron la percepción del universo para siempre. Usa objetos para describir emociones, situaciones, traumas. Recurre a frases concretas que permiten conectar con situaciones a las que todos nos hemos enfrentado. En el proceso de escritura Ernaux (2022) plasma en una de sus frases: “Certeza de que “soy yo”, junto a la imposibilidad de reconocermé “no soy yo” (p. 22). Esas palabras permitieron que me conectara con la autora y con el sentimiento de supervivencia, que ella, al igual que yo tiene.

El proceso de escritura de esta crónica testimonial me permitió repensar la idea que tenía del amor, porque como dice la autora colombiana Ramón (2019): “Para esperar lo que yo quería esperar del amor era necesario destruir todo su concepto previo y derrocar el ideal de amor romántico que todo lo puede y todo lo cura. El amor no todo lo puede” (p. 174). Darme cuenta de eso, de que el amor no todo lo puede fue necesario para desprenderme de los sesgos inconscientes con los que había crecido. Además de haber cuestionado comportamientos con los que había crecido tuve la oportunidad de escribir, y hacerlo desde el alma, me hizo darme cuenta de lo poderosa que es la escritura, y como por medio de las letras podemos crear nuevas narrativas, más

conscientes, saludables y responsables con nuestras generaciones.

Al final, este trabajo se resume en comprender cómo haber estado para mí misma en los momentos más espantosos, vulnerables, dolorosos y violentos de mi vida fue un acto de rebeldía y amor propio. Esta tesis, cómo diría Ahmed (2017): “Es una historia sobre como la rebelión femenina y feminista es una rebelión contra la restricción, una rebelión que requiere que los muros que alojan la feminidad cobren vida” (p. 146). Entendí, junto con Ahmed (2017), que:

Una vida feminista comienza a existir a través de la escritura. Incluso escribir es una rebelión, algo que en ocasiones se debe hacer a escondidas, a riesgo de topase con una oposición firme. Cuando una actividad genera oposición, se vuelve incluso más laboriosa. La escritura feminista, es entonces: escribir con oposición. (pp. 146-147)

### **Conclusiones**

Un pasado ensordecedor: ecos de una violencia que desata otras, llega a dos conclusiones fundamentales.

1. Lo personal es político y lo político es colectivo. De la lucha de un solo individuo, en este caso mi lucha, nacen preguntas sociales fundamentales que representan a un colectivo. Esto se evidenció en mi tesis, en cómo mi historia personal evidencia problemáticas sociales que perjudican a miles de mujeres en el mundo. Es decir, desde mi historia personal se abarca un suceso que rectifica cómo el patriarcado está inmerso en todos los aspectos de la vida social.

“Un pasado ensordecedor: ecos de una violencia que desata otras”, hace una invitación a la sociedad colombiana a hablar de una problemática que, aunque es bastante común es poco mencionada por las personas: la violencia vicaria.

2. Ponerles un nombre a las violencias sistemáticas es feminista y reivindica a las víctimas. Según Ahmed (2017): “La violencia se dirige más hacia unos cuerpos que hacia otros” (p. 77). De acuerdo con lo que dice Ahmed (2017), es fundamental poder llamar las cosas por su nombre: “no llamar a un problema por su nombre con la esperanza de que desaparezca en general sólo conduce a que el problema siga allí, sin ser nombrado” (p. 77). Esto se hace evidente a la hora de incluir en el lenguaje feminista la violencia vicaria como una violencia ejercida contra las madres por parte de sus exparejas, utilizando a terceros, generalmente hijos, para violentarlas. Para hacer posible esto es fundamental alzar la voz, emanar un grito contundente que evidencie como muchas mujeres

han sido sometidas a vejámenes e injusticias por parte de los entes que debían protegerlas. “El feminismo es gritar para hacerse oír; un grito que hace audible la violencia; el feminismo como la adquisición de una voz” (Ahmed, 2017, p. 140).

La crónica testimonial concluye con la reconstrucción de mi vida después de haber estado en una relación de violencia, relata cómo volví a la normalidad y cómo se vio esa nueva vida. Cómo volví a construir los cimientos después de haber estado

### Bibliografía

- Acselrad, F.S. (2022). La justicia patriarcal y el desafío de una reforma femnista. *Revista Estado y Políticas Públicas*, (18), 45-55. [https://revistaeypp.flacso.org.ar/files/revistas/1653102577\\_45-55.pdf](https://revistaeypp.flacso.org.ar/files/revistas/1653102577_45-55.pdf)
- Ahmed, S. (2017). *Vivir una vida feminista*. Editorial Caja Negra.
- Asamblea General de la ONU. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- Beverley, J. (2010). *Testimonio: sobre la política de la verdad*. Bonilla Artigas Editores.
- Bodelón, E. (2014). Violencia institucional y violencia de género. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 48, 131-155. <https://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/2783/2900>
- Castellanos, M. C. (2021). Motivaciones y consecuencias de usar el escrache feminista como mecanismo de denuncia pública por parte de víctimas de violencia sexual en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 18(98), 115–167. <https://doi.org/10.17230/nfp18.98.4>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH]. (2007). *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las américas*. <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/Informe%20Acceso%20a%20la%20Justicia%20Espanol%20020507.pdf>
- Ernaux, A. (2022). *La vergüenza*. Editorial TusQuets.
- Forero, J. A. (2018). La jurisprudencia de la corte suprema de justicia de Colombia sobre el

- maltrato entre exparejas sentimentales: análisis desde los estudios de género. *Revista Temas Socio Jurídicos*, 37. <https://doi.org/10.29375/01208578.3525>
- García, A. (2019). La violencia institucional con enfoque de género en el sistema judicial. *Revista de Estudios de Género*, 15(2), 45-60.
- Gélvez, T., & Rozo, C. (2023). *El feminicidio en Colombia: la tarea pendiente de las cifras que aún no hemos calculado*. <https://n9.cl/qbtyo>
- Guerrero, L. (2019). *La teoría de la gravedad*. Editorial Libros de Asteroide.
- Lamas, M. (2009). *La justicia patriarcal: Género y derechos humanos en el sistema judicial*. Fondo de Cultura Económica.
- Muñoz, M., & Rivas, C. (2023). El sistema judicial patriarcal: una forma de violencia institucional contra las mujeres. *Revista de Estudios Feministas*, 31(2), 457-474.
- Parodi, K. (2023). Abordando los sesgos contra las mujeres víctimas de delitos sexuales en el Poder Judicial chileno: un estudio de caso. *Derecho PUCP*, (90), 139-187.
- Porter, B., & López, Y. (2022). Violencia vicaria en el contexto de la violencia de género: un estudio descriptivo en Iberoamérica. *CienciAmérica*, 11 (1). <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v11i1.381>
- Poyatos, G. (2019). Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa. *iQual. Revista de Género e Igualdad*, (2), 1-21. <https://doi.org/10.6018/iQual.341501>
- Rama, A. (1982). *La novela latinoamericana 1920-1980*. Procultura.
- Ramón, M. (2019). *Tirar y vivir sin culpa*. Editorial planeta.
- Ronderos, M. T. (2002). *El género en el sistema de justicia colombiano*. Universidad Nacional de Colombia.
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.
- Smith, J. (2020). El sistema judicial patriarcal y sus implicaciones en la justicia de género. *Revista de Derecho y Género*, 8(3), 120-135.
- Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia T-338/18, M.P. Gloria Stella Ortiz

Delgado, 22 de agosto de 2018.